

JORNADA SOBRE LA NUEVA
ORDENANZA DE RÉGIMEN
Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS
DE ACTIVIDADES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Luis Ramírez Mata
Director Técnico EICI

ATISAE



PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

- ✓ FUNDAMENTO Y MARCO LEGISLATIVO
- ✓ TRAMITACIÓN ANTE LA ECLU
- ✓ TRAMITACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO



FUNDAMENTO Y MARCO LEGISLATIVO

- La OGLUA determina el procedimiento de **RECLAMACIONES** como un instrumento para garantizar la adecuada **defensa** de los derechos e intereses legítimos de los titulares de las actividades.
- Se exige tanto como **requisito** de acreditación como de autorización.
- Su **regulación** se contiene en el artículo 35 de la **OGLUA** y en el Decreto de 29 de julio 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la **Instrucción** para la acreditación de las ECLU.



FUNDAMENTO Y MARCO LEGISLATIVO

- **No** es un recurso administrativo frente a la administración, sino una acción contra un acto o decisión de una entidad privada como es la ECLU en el marco de sus actividades de verificación y emisión de certificados de conformidad y en su caso de control periódico.
- Se puede articular en **dos fases**: una primera ante la **ECLU** y otra, si ha lugar, ante el **Ayuntamiento de Madrid**.
- La resolución última será siempre municipal (artº35.5/6).



FASE I. TRAMITACIÓN ECLU

- **Reclamante:** la persona que haya solicitado a la ECLU la tramitación de una solicitud de licencia, de comunicación previa o de control periódico.
- **Objeto** de las reclamaciones:
Actuaciones de la ECLU, relativas a verificación y control, que vulneren los derechos o intereses legítimos de los interesados (artículo 35.2).
- **Causa** (Apartado II.1.4 de la Instrucción) :
Desacuerdo con la actuación de la ECLU en el desarrollo de sus tareas de verificación y control.
Queja por el funcionamiento del servicio de la ECLU.



FASE I. TRAMITACIÓN ECLU

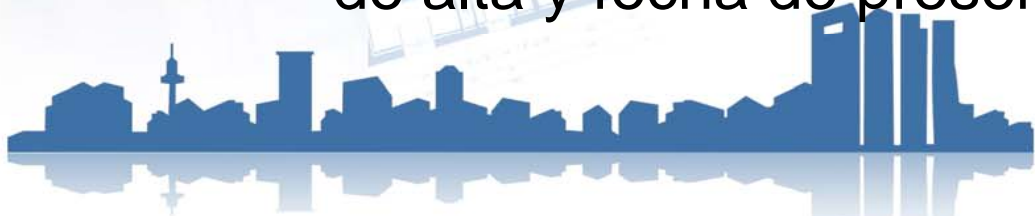
- **Contenido de la reclamación** (Aptdo II.1.2 Instrucción):
 - a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, del representante con indicación del medio y lugar preferente a efectos de notificaciones.
 - b) Hechos y motivos que la fundamentan.
 - c) Fecha y firma.

La ECLU podrá poner a disposición de los interesados un **modelo de reclamación** que en todo caso deberá contener como mínimos los requisitos anteriores.



FASE I. TRAMITACIÓN ECLU

- **Presentación de la reclamación** (Aptos II.1.1/.3 de la Instrucción):
 - a) Mediante **escrito** presentado en el registro de la ECLU o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su presentación.
 - b) Por cualquiera de los canales o medios electrónicos que la ECLU deberá poner a disposición de los interesados.
 - c) Una vez recibida la reclamación, la ECLU emitirá un **acuse de recibo** en el que hará constar número de alta y fecha de presentación.



FASE I. TRAMITACIÓN ECLU

- **Resolución:**
Las reclamaciones se resolverán por el **director técnico** de la ECLU.
- **Plazo:**
Un mes desde la presentación.
- **Comunicación o notificación** al interesado:
Por los medios que el interesado haya indicado.
Se entenderá efectuada en el momento en que la ECLU tenga constancia fehaciente de su recepción o acredite la imposibilidad de su comunicación.



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

➤ I.) TRAS RECLAMACIÓN PREVIA ANTE LA ECLU (artículo 35.3.) :

A) Objeto:

Las **actuaciones de verificación y control** que hayan sido objeto de reclamación ante la ECLU y sobre las que :

- a) La resolución sea desestimatoria.
- b) No se produzca resolución en un mes.

B) Plazo de presentación:

15 días hábiles



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

C) Procedimiento:

Remisión de antecedentes: el Ayuntamiento requiere a la ECLU antecedentes sobre la reclamación:

- a) Copia de la reclamación tramitada.
- b) Alta de la reclamación.
- c) Informe elaborado por el departamento correspondiente de la ECLU.



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

C) Procedimiento (cont.):

- d) En su caso, resolución emitida por la ECLU.
- e) Cualquier documento que el Ayuntamiento considere procedentes e indique en su requerimiento de antecedentes.

Instrucción: el Ayuntamiento tras requerir los antecedentes, podrá realizar las comprobaciones que considere necesarias.

Se dará audiencia a la ECLU y al interesado durante un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

D) Resolución:

Plazo: **1 mes** desde la fecha de registro de la reclamación en el órgano competente (artículo 35.4.).

a) Se **Estima** la reclamación.

Se notifica al interesado y a la ECLU indicando la inmediata ejecutividad de su contenido.

Comprobación de la ejecución del contenido de la resolución.

b) **Desestima** la reclamación: se notifica al interesado y a la ECLU (artículo 35.5.).



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

II.)CASO DE INACTIVIDAD DE LA ECLU EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS (artículo 35.7.)

A) Objeto: La reclamación al Ayuntamiento, en el caso de inactividad de la ECLU en la fase de ejecución de obras, no necesitará presentación de reclamación inicial ante la ECLU.

B) Procedimiento:

1º.-Presentación de la reclamación en la que deberá constar:

- Identificación del reclamante.
- Identificación de la ECLU.



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

- La reclamación deberá hacer una descripción de los hechos y argumentos que la motivan. Específicamente deberá acreditarse la remisión a la ECLU del certificado final de las obras con las determinaciones contempladas en el artículo 51.1.a) de la OGLUA y la fecha en que tal remisión se haya producido.

2º-Instrucción

Comprobación por el Ayuntamiento de los hechos alegados por el interesado en su reclamación.



FASE II. TRAMITACIÓN EN AYTO.

C) Resolución:

- **Desestimatoria:** por no quedar acreditadas sus afirmaciones.
- **Estimatoria.** En este caso:
 - a) Se remitirán los documentos aportados por el reclamante al servicio municipal de inspección a fin de que efectúe la comprobación prevista en el artículo 51.1. c).
 - b) Se remitirán los documentos al órgano competente para incoar el correspondiente procedimiento sancionador a la ECLU.



JORNADA SOBRE LA NUEVA
ORDENANZA DE RÉGIMEN
Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS
DE ACTIVIDADES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gracias por su atención

ATISAE

www.atisae.com
eclu@atisae.com
902 611 411

